

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS PARA LA PROGRAMACIÓN DE CONTENIDOS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DE ELÍA.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Ana Bretaña de la Torre**, en su calidad de Directora General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con CIF S3100010B.

De otra parte, **Doña Xuriñe Peñas López** en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Navarra), con CIF P3108500D.

Ambas partes, en la representación que ostentan en los términos de la legislación vigente, se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN QUE

1. Mediante Acuerdo de Gobierno de 24 de mayo de 2023 se aprobó la Estrategia Navarra de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030. Su eje 1, Incorporar la Educación Ambiental Sostenible, incluye el punto 5.3. Consolidar líneas específicas de financiación para las entidades locales destinadas a diseñar e implementar proyectos de EAS a nivel local.
2. Mediante Decreto Foral 255/2023 de 15 de noviembre se estableció la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, quedando incluidas en las competencias del Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental las siguientes:

- Promover acciones de educación, formación, voluntariado ambiental y ciencia ciudadana
 - Implementación de la Estrategia Navarra de Educación Ambiental para la Sostenibilidad – ENEAS 2030
 - Seguimiento y posible revisión de la ENEAS 2030
3. Mediante Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, y en dichos presupuestos consta la partida presupuestaria nominativa 740008 74800 4609 456200 (E) Convenio Ayto. Egües: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elía, dotada con 40.000 €.
 4. La Ley Foral 9/1996 de 17 de junio de Espacios Naturales de Navarra declara los Paisajes Protegidos como aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, son merecedores de una protección especial, y establece la posibilidad de que sea el planeamiento urbanístico correspondiente el que declare un espacio natural como Paisaje Protegido.
 5. El Ayuntamiento del Valle de Egües en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2007 acordó aprobar provisionalmente la modificación del Plan Municipal del Valle de Egüés en el término de Elía, a efectos de declarar Paisaje Protegido la totalidad del espacio del término del concejo de Elía.
 6. Posteriormente y tras la tramitación del oportuno expediente, mediante Orden Foral 66E/2016, de 1 de junio del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Municipal de

Urbanismo para la declaración de la totalidad de su territorio como paisaje protegido.

7. Desde el Ayuntamiento del Valle de Egüés se pretende la realización de un proyecto de dinamización del centro de interpretación de la naturaleza del Paisaje Protegido de Elía y Egulbati, situado en el Valle de Egüés.
8. Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión y canalización de la subvención nominativa recogida en Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre se aprobaron los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, (en adelante LFPGN-2026) 740008 74800 4609 456200 (E) “Convenio Ayto. Egüés: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elía”.
9. La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, dispone en su artículo 17.2 la posibilidad de otorgar directamente las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. Asimismo, el artículo 25 del mismo texto legal dispone que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

Como consecuencia de todo ello, la Dirección General de Medio Ambiente y el Ayuntamiento del Valle de Egüés han decidido suscribir el siguiente convenio

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista en la LFPGN-2026 de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para promover la realización de un proyecto de dinamización del centro de interpretación de la naturaleza del Paisaje Protegido de Elía y Egulbati, situado en el Valle de Egüés.

2.- ACCIONES A DESARROLLAR, GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables consisten en la ejecución por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés del proyecto previsto en el Anexo I “CIN Elía Propuesta Gestión 2026”.

Tras la firma de este convenio, la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a autorizar un gasto de 40.000 euros para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF: P3108500D, con cargo a la partida nominativa “740008 74800 4609 456200 € *Convenio Ayto. Egües: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elía*” del presupuesto del año 2026.

Tras la firma de este convenio, el Ayuntamiento del Valle de Egüés se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Justificar ante la Dirección General de Medio Ambiente la realización del proyecto de dinamización del centro de interpretación de la naturaleza del paisaje protegido de Elía y Egulbati, situado en el Valle de Egüés.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Medio Ambiente, en relación con la realización de los trabajos.

3.- GASTOS A FINANCIAR.

Se consideran gastos a financiar aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objetivos de este Convenio, estén ajustados a valores de mercado y se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la estipulación sexta del presente Convenio.

No son financiables los tributos directos, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, y los periciales. Tampoco son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.- IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA Y BENEFICIARIO.

La aportación dineraria para la ejecución del objeto del convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias, asciende a 40.000,00 euros, destinado a financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio, a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la justificación del gasto de realización del Plan, hasta un máximo total de 40.000 euros, y a la presentación de la siguiente documentación justificativa antes del 1 de noviembre de 2026: Relación de costes y gastos generados por el Ayuntamiento de Valle de Egüés en el ejercicio de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio.

- Documentación acreditativa que justifique los costes y gastos realizados, así como los pagos correspondientes.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas

La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el importe del gasto subvencionable que supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de contratos por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, se deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía en la contratación, o bien, en su caso, especificar las causas por las cuales no han podido aplicarse. Para ello, se deberá acreditar que se han solicitado 3 ofertas y justificar la elección.

6.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Guarderío, Calidad y Educación Ambiental elevará a la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por la beneficiaria de las obligaciones dan derecho al cobro de la subvención.

7.- DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surte efecto desde su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas, si bien las acciones a desarrollar y los gastos elegibles se circunscriben al periodo comprendido entre 1 de enero hasta el 31 de octubre del 2026. No obstante, la vigencia del mismo queda condicionada a la existencia del crédito presupuestario suficiente en la partida que al efecto se habilite en el correspondiente presupuesto de gastos.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas

en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias.

8.- PUBLICIDAD.

Ambas partes se comprometen a divulgar el objeto de este Convenio y los resultados obtenidos en la forma que se considere más adecuada.

9.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de esta subvención dará lugar a la exigencia de la devolución íntegra de ésta junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la penalización de reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.- INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

Dado que el gasto previsto por el Ayuntamiento del Valle de Egüés coincide con el disponible en la partida “740008 74800 4609 456200 € Convenio Ayto. Egüés: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elía”, el Ayuntamiento del Valle de Egüés no podrá obtener subvenciones y ayudas provenientes de esta u otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad.

11.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- Un representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Un representante del Ayuntamiento del Valle de Egües
- Un representante del Concejo de Elía

La Comisión se constituirá tras la firma del presente Convenio y tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse, teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar de las eventuales adaptaciones o modificaciones.
- Propuestas de actividades o acciones a acometer.
- Evaluación de las memorias de los resultados obtenidos, alcance de los objetivos previstos y costes.
- Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiables.
- En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro.

La Comisión de Trabajo se reunirá siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes.

Las reuniones de la comisión se convocarán con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración mediante notificación a los miembros, indicando el día y hora en que tendrá lugar, pudiéndose realizar de forma presencial o telemática.

12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

En aplicación de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, art. 91, el convenio se extinguirá por:

El presente Convenio será resuelto por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

13.- INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios, Acuerdos y Planes de Actuación Conjunta, que es el instrumento de publicidad, transparencia y control de la actividad convencional de la Administración Pública Foral. Para ello, se enviará copia del mismo a Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

14.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra para resolver los conflictos que surjan en la interpretación y ejecución de este Convenio, sometiéndose ambas partes a la misma.

En conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

LA DIRECTORA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

LA ALCALDESA DEL VALLE DE
EGÜÉS

Ana Bretaña de la Torre

Xuriñe Peñas López